

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), nueve (09) de junio de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Atendiendo lo solicitado por el ejecutante y coadyuvado por la pasiva en el escrito que precede, se tiene por notificada del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto a SHIRLEY URQUIZA PEÑA por conducta concluyente en la fecha de presentación del escrito, esto es, 7 de mayo de 2021. (Art. 301 C. General del Proceso).

2.- Atendiendo la solicitud que precede firmada por la parte demandante y la demandada, se Decreta:

La suspensión del presente proceso durante cinco (05) meses, esto es, hasta el 7 de octubre de 2021, fundamentado en acuerdos para cancelar la obligación. (Numeral 2º Artículo 161 del C. General del Proceso).

Permanezca la actuación en la Secretaría del despacho por el término de suspensión.

3.- Cumplido el anterior termino, se reactivará el proceso por ministerio de la Ley.

4.- Una vez informado por las partes el resultado del acuerdo conciliatorio, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2021-00015-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, diez (10) de junio de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 63, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

